

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MDCH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA para la OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL JR. AUGUSTO B. LEGUIA (CUADRA 18-19 JR. PROGRESO (CUADRA 01), Y PASAJE VICTOR MENDOZA DEL DISTRITO DE CHILCA ¿ HUANCAYO ¿ JUNIN CUI N° 2212822

Ruc/código :	20402512432	Fecha de envío :	26/12/2023
Nombre o Razón social :	YCENBERG EXCAVACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:14:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

observacion sobre la categoria de la licencia se deberia tambien tener en cuenta la licencia de conducir AIII B ya que tambien esta categoria de licencia califica para cualquier manejo de las maquinarias

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 9 - Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir CLASIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR La CATEGORÍA AIII-C: Autoriza a conducir vehículos de la categoría III-a y III-b, de manera indiferente. La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir vehículos señalados en las categorías I, II-a y II-b.

https://portal.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/licencias/info_general_clasificacion_licencias.html

En este proceso de selección Para determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato los documentos del procedimiento de selección los términos de referencia y requisitos de calificación están establecidos de manera clara a fin que los potenciales postores cumplan con acreditar lo requerido. No por pretensión particular considerar un requisito claramente establecido en las bases en concordancia con el artículo 49 del reglamento. NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MDCH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA para la OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL JR. AUGUSTO B. LEGUIA (CUADRA 18-19 JR. PROGRESO (CUADRA 01), Y PASAJE VICTOR MENDOZA DEL DISTRITO DE CHILCA ¿ HUANCAYO ¿ JUNIN CUI N° 2212822

Ruc/código :	20402512432	Fecha de envío :	26/12/2023
Nombre o Razón social :	YCENBERG EXCAVACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:14:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

observacion sobre los SCTR deberian ser un requisito para la firma del contrato y no ser un requisito de calificacion durante el periodo de presentacion y evaluacion de las propuestas

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 del RLCE16.1, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.¿.

Además, el Artículo 49 del reglamento indica sobre los requisitos de calificación indica que La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección. Finalmente, el artículo 29.8. del RLCE indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En este proceso de selección se aclara que el SCTR, SON REQUISITOS PARA EL PROVEEDOR, en concordancia con el artículo 49 del reglamento. NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null